

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.200.000 dólares (un millón doscientos mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 17 de agosto de 1963, inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal», (antes contribución industrial), e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al Cupo Global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo, se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar indicando, además, la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Berbar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de julio de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.784	59.964
1 Dólar canadiense	55.414	55.580
1 Franco francés nuevo ..	12.200	12.236
1 Libra esterlina	167.490	167.993
1 Franco suizo	12.823	12.864
100 Francos belgas	119.792	120.152
1 Marco alemán	15.016	15.061
100 Liras italianas	9.609	9.637
1 Florin holandés	16.598	16.647
1 Corona sueca	11.526	11.560
1 Corona danesa	8.666	8.692
1 Corona noruega	8.368	8.393
1 Marco finlandés	18.579	18.634
100 Chelines austríacos	231.722	232.419
100 Escudos portugueses	208.727	209.365

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Dasca Blanch se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo de 23 de junio de 1962 del Ministerio de Hacienda, que confirmó en alzada el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, que impuso al recurrente sanciones económicas disciplinarias, pleito al que han correspondido el número general 9.193 y el 223 de 1962 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 17 de septiembre de 1962.

Madrid, 22 de junio de 1963.—El Secretario, José Benítez.—4.892.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugna-

do y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Domingo Larrazabal Garate se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resoluciones de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 24 de enero y 12 de marzo de 1963, sobre aumento de sueldo del recurrente, pleito al que han correspondido el número general 11.561 y el 193 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 19 de junio de 1963.

Madrid, 22 de junio de 1963.—El Secretario, José Benítez.—4.893.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado de Primera Instancia número quince de Barcelona, promovido por doña Margarita Ayuso Anton contra don Cándido Cabrejas Villarreal, sobre separación de matrimonio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Barcelona a diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El señor don Francisco Troncoso Facorro, Magistrado, Juez de Primera Instancia

del Juzgado número quince de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Margarita Ayuso Anton, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el Procurador don Luis Dumas Laclaustra, dirigida por el Letrado don José Ignacio Thió de Pol, designados de oficio, disfrutando dicha actora del beneficio de pobreza, contra don Cándido Cabrejas Villarreal, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre separación del matrimonio, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de las presentes actuaciones a partir del momento mismo de la presentación de la demanda, a cuyo estado deberán, por consiguiente, reponerse. Y no se hace especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Troncoso Facorro (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Cándido Cabrejas Villarreal, natural de Bermuy de Coca, cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo la presente en Barcelona a veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—5.023.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de esta capital de Barcelona, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Ignacio Cornet Prat, don José, don Juan, don Cristóbal, doña Dolores, doña María y doña Rosa Cornet Prat y don Vicente Torns Padrosa, contra la compañía mercantil «Agromarís, S. A.», por el presente